

FORMATO MUNICIPAL DE TRAMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Carnet de control sanitario manejadores de alimentos, ambulantes y semifijos		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Dirección de Salud Municipal Días hábiles Lunes a viernes 08:00 a 16:00 horas Carretera Zapata-Tezoyuca, Colonia el Amate, Emiliano Zapata Morelos, 62760 7774166542 salud@zapatamorelos.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Salud Municipal Días hábiles Lunes a viernes 08:00 a 16:00 horas Carretera Zapata-Tezoyuca, Colonia el Amate, Emiliano Zapata Morelos, 62760 7774166542 salud@zapatamorelos.gob.mx		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única sede		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El interesado		
Medio de presentación del trámite o servicio.	verbalmente		
Horario de Atención al público.	24 horas los 7 días de la semana los 365 días del año		
Plazo oficial máximo de resolución	Se resuelve de manera inmediata		
Vigencia.	Cada 3 meses y Cada 6 se realizan laboratorios		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	INE	1	1
2	Fotografías tamaño infantil	2	
3	Nombre y dirección completa del establecimiento (razón social)	1	
	Cada 3 meses refrendo	1	
	Cada 6 meses estudios de laboratorio		
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Costo= 1 UMA VIGENTE. 1 Uma = \$ 96.22 Costo= # de UMAS multiplicado por el valor de la UMA 2022. Costo de tramite= 1x 96.22= \$96.22 (Noventa y seis pesos 22/100 M.N.)		Dirección de Salud Municipal Días hábiles Lunes a viernes 08:00 a 16:00 horas Carretera Zapata-Tezoyuca, Colonia el Amate, Emiliano Zapata Morelos, 62760 7774166542 salud@zapatamorelos.gob.mx	
Observaciones Adicionales:			
El original se solicita para cotejo			

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Artículo 12,13,14 Reglamento de Salud del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, publicado el 26 de septiembre del 2007, en el periódico oficial "Tierra y Libertad" numero 4558.

Artículo 25.- Ley del Ingresos del municipio de Emiliano zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal 2022 publicada el 31 de diciembre del 2021, en el periódico oficial "Tierra y Libertad", 6027.

Artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Morelos, publicada el 17 de Julio de 2019, en el periódico oficial "Tierra y Libertad", numero 5726

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal

7773684061

Plaza 10 de abril s/n col. Centro c.p. 62760

contraloria@zapatamorelos.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.